



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CT/IMIEM/SE/01/2020

En la ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil veinte, reunidos en la Sala de Juntas del Órgano Interno de Control del Instituto Materno Infantil del Estado de México, sita en la Avenida Paseo Colón s/n, esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México; se reunieron para celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, y de conformidad en lo dispuesto en el artículo 45 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; contando con la presencia de los CC. L.A. Mónica Grisela Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité; Act. María Fernanda Cuenca Reyes, Titular del Órgano Interno de Control; Lic. José Ricardo Mondragón Tapia, Director de Administración y Finanzas y Responsable del Área Coordinadora de Archivos.

La sesión se desarrolló conforme al siguiente orden del día:

1. Palabras de bienvenida.
2. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
3. Aprobación de los Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva.
4. Aprobación de los Índices a Reservar del Departamento de Recursos Materiales.
5. Asuntos generales.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

1. Palabras de bienvenida.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia del IMIEM, dio la más cordial bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México; manifestó que en fecha veinticinco de febrero del año en curso, convocó para celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, mediante oficio número 208C0301000300S/T-092/2020.

2.- Lista de asistencia y declaratoria del Quórum.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia, verificó la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia e informó a los integrantes del Comité, la existencia del quórum legal para llevar a cabo la sesión.

3. Aprobación de los Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia, presentó con fundamento en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como, para la Elaboración de Versiones Públicas, CAPÍTULO III DEL ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS, publicado en el

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

Diario Oficial de la Federación del 15 de abril de 2016, la propuesta de información a reservar por parte de Servidores Públicos del IMIEM, el cual se detalla a continuación:

CAPITULO III DEL ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS

- I. El área que generó, obtuvo, adquirió transformo y/o conserve la información:

Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

- II. El nombre del documento:

I. Contratos

II. Convenios Modificatorios

III. Resoluciones de Procedimientos Administrativos

- III. Fracción del numeral séptimo de los lineamientos que da origen a la reserva:

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

Se reciba una solicitud de acceso a la información.

Carga en el Sistema IPOMEX.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

IV. La fecha de clasificación:

26 de febrero de 2020.

V. El fundamento legal de la clasificación:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Artículo 4, en virtud de que la información que se proporciona es información pública, buscando siempre privilegiando la privacidad de los datos personales.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 6 fracción II, que a la letra dice: "...La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes..." (SIC)

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en su Artículo 4 fracción XI, que a la letra dice "...Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)".

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

VI. Razones y motivos de la clasificación:

Es un documento jurídico que contiene datos personales sensibles.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

VII. Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial:

Clasificación parcial

VIII. En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas:

- I. Nombre
- II. Firma
- III. Acta de Nacimiento
- IV. RFC
- V. CURP

IX. El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga:

5 años.

X. La fecha en que culmina el plazo de la clasificación:

26 de febrero de 2025

XI. Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican:

- I. Nombre
- II. Firma
- III. Acta de Nacimiento
- IV. RFC
- V. CURP

En virtud de lo expuesto, el Comité tomó el siguiente acuerdo:

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

Acuerdo CT/IMIEM/SE/01/2020/01

Responsable del cumplimiento

Integrantes del Comité

Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva

El Comité aprobó por unanimidad que los Contratos, Convenios, Modificatorios y Resoluciones de Procedimientos Administrativos del Instituto Materno Infantil del Estado de México, quedan bajo el tipo de reserva: Parcial, en virtud de que la información contenida es información que en términos del artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, que a la letra dice "...Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)".

- I. El área que generó, obtuvo, adquirió transformo y/o conserve la información:

Departamento de Recursos Materiales del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

- II. El nombre del documento:

I. Contrato de Procesos Adquisitivos

II. Resultados de Procesos de Adjudicación Directa

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

III. Resultados de Procesos de Licitación Pública e Invitación a cuando menos tres personas

III. Fracción del numeral séptimo de los lineamientos que da origen a la reserva:
Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

Se reciba una solicitud de acceso a la información.

Carga en el Sistema IPOMEX.

IV. La fecha de clasificación:

26 de febrero de 2020.

V. El fundamento legal de la clasificación:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Artículo 4, En virtud de que la información que se proporciona es información pública, buscando siempre privilegiando la privacidad de los datos personales.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 6, 6 fracción II, , que a la letra dice: " La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes...." (SIC)

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, Artículo 4 fracción XI, que a la letra dice
"...Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)".

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

VI. Razones y motivos de la clasificación:

Es un documento administrativo que contiene datos personales sensibles:

VII. Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial:

Clasificación parcial

VIII. En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas:

- I. Nombre del Representante Legal
- II. RFC (En caso de ser persona física)
- III. Domicilio (En caso de ser persona física)
- IV. Teléfono (En caso de ser persona física)
- V. Suscripción del Contrato
- VI. INE
- VII. Cédula Profesional

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

- VIII. Acta de Nacimiento
- IX. Poder Notarial
- X. Recetas
- XI. Constancia de Situación Fiscal
- XII. Acta Constitutiva
- XIII. Poder Notarial

IX. El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga:
5 años.

X. La fecha en que culmina el plazo de la clasificación:
26 de febrero de 2025

XI. Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se
clasifican:

- I. Nombre del Representante Legal
- II. RFC (En caso de ser persona física)
- III. Domicilio (En caso de ser persona física)
- IV. Teléfono (En caso de ser persona física)
- V. Suscripción del Contrato
- VI. INE
- VII. Cédula Profesional
- VIII. Acta de Nacimiento
- IX. Poder Notarial
- X. Recetas

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

- XI. Constancia de Situación Fiscal
- XII. Acta Constitutiva
- XIII. Poder Notarial

En virtud de lo expuesto, el Comité tomó el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT/IMIEM/SE/01/2020/02

Responsable del cumplimiento

Integrantes del Comité

Índices a Reservar del Departamento de Recursos Materiales

El Comité aprobó por unanimidad que los Contrato de Procesos Adquisitivos, Resultados de Procesos de Adjudicación Directa, Resultados de Procesos de Licitación Pública e Invitación a cuando menos tres personas del Instituto Materno Infantil del Estado de México, quedan bajo el tipo de reserva: Parcial, en virtud de que la información contenida es información que en términos del artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se consideran Datos Personales a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable...cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico.

6. Asuntos Generales.

La L.A. Mónica Grisela Chico Mucíño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité del Instituto Materno Infantil del Estado de México,

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

solicitó a los integrantes del Comité manifestaran si tenían algún asunto general adicional a tratar en la presente sesión, al no existir ningún asunto anexo, se procedió al cierre de la sesión.

Una vez agotados los puntos marcados en el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, la L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité, agradeció la asistencia y participación de los integrantes del Comité; dando por concluida la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, siendo las once horas con quince minutos, del día veintiséis de febrero de dos mil veinte, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

L.A. Mónica Grisel Chico Muciño
Jefa de la Unidad de Planeación y
Desarrollo Institucional y Presidente del
Comité

Act. María Fernanda Cuenca Reyes
Titular del Órgano Interno de Control

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.

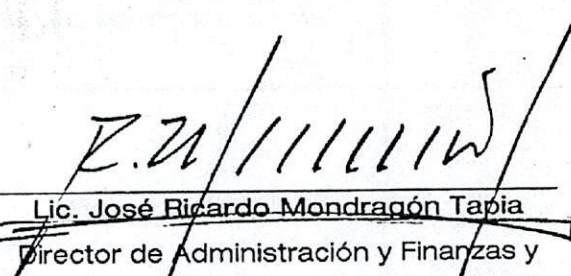


GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

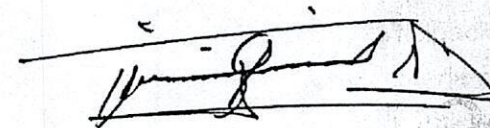


EDOMEX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

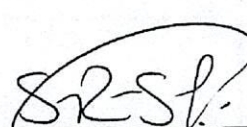
"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"


Lic. José Ricardo Mondragón Tapia

Director de Administración y Finanzas y
Responsable del Área Coordinadora de
Archivos


L.D. Iliana Grisela García Vilchis

Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva


L.A. Suhaila Ramírez Sayún

Jefa del Departamento de Recursos
Materiales

La presente hoja de firmas es parte integral del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

EXPEDIENTE: UJC/PAI/019/2022

EMPRESA: "GRUPO CENTURIÓN COMBUSTIBLES, S.A.P.I. DE C.V."

CONTRATO: Convenio Modificatorio al contrato número
DAF/SA/DRM/HN-HGO-CEO/IR-024-2020/CA-003-2021

**RESOLUCIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO
MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO: DAF/SA/DRM/HN-HGO-CEO/IR-024-2020/CA-003-2021**

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a ocho de agosto de dos mil veintidós, el que suscribe Licenciado Juan Manuel Reyes Bustamante, Jefe de la Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 106, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 167 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México; apartado 217D10100 función 24 del Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México; el "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTINUACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES Y GUBERNAMENTALES CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO.", publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México en fecha 15 de octubre de 2021; así como lo establecido en las cláusulas **VIGÉSIMA OCTAVA Y TRIGÉSIMA** del contrato y **TERCERA Y CUARTA** del Convenio Modificatorio al contrato número **DAF/SA/DRM/HN-HGO-CEO/IR-024-2020/CA-003-2021**, el Instituto Materno Infantil del Estado de México ha determinado emitir la Resolución al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del Contrato suscrito con la empresa "**GRUPO CENTURIÓN COMBUSTIBLES, S.A.P.I. DE C.V.**", de conformidad con los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- En fecha 23 de diciembre de 2020 se suscribió con la empresa "**GRUPO CENTURIÓN COMBUSTIBLES, S.A.P.I. DE C.V.**" representada por la C. [REDACTED], en su carácter de Apoderada General para actos de Administración limitado, el contrato número **DAF/SA/DRM/HN-HGO-CEO/IR-024-2020/CA-003-2021**, cuyo objeto consiste en la contratación del servicio de suministro de Gas LP, mediante contrato abierto para el Hospital de Ginecología y Obstetricia, Hospital para el Niño y Centro de Especialidades Odontológicas, por un importe de \$8'922,992.40 (Ocho millones novecientos veintidós mil novecientos noventa y dos pesos 40/100 M.N.), y con una vigencia a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 o hasta que el recurso financiero alcance.

2.- En fecha 23 de abril de 2021 se publicó en el Periódico Oficial de Gaceta de Gobierno del Estado de México el "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTINUACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES Y GUBERNAMENTALES CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID19), EN EL ESTADO DE MÉXICO", por lo que los acuerdos emitidos por las Dependencias de Gobierno del Estado de México con motivo del COVID-19, continuaran vigentes en los términos previstos en los mismos, derivado de lo anterior y atendiendo a la naturaleza del IMIEM, esto es, prestación de servicios de salud de Ginecología, Pediatría y Estomatología, se ha dado continuidad con todas las actividades, específicamente las

Recibido
09-08-22

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

administrativas y se da inicio al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número **DAF/SA/DRM/HN-HGO-CEO/IR-024-2020/CA-003-2021**.-----

3.- En fecha 30 de diciembre de 2021 se suscribió con la empresa **"GRUPO CENTURIÓN COMBUSTIBLES, S.A.P.I. DE C.V."** representada por la C. [REDACTED] en su carácter de Apoderada General para actos de Administración limitado, el Convenio Modificatorio al contrato número **DAF/SA/DRM/HN-HGO-CEO/IR-024-2020/CA-003-2021**, cuyo objeto fue la ampliación por un monto de \$255,000.00 (Doscientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para el Hospital de Ginecología y Obstetricia.-----

4.- Mediante oficio número 208C0301030102L/0508/2022, recibido en fecha 27 de julio de 2022, suscrito por la Lic. Suhaila Ramírez Sayun, Jefa del Departamento de Recursos Materiales mediante el cual informa el incumplimiento en la entrega de la Fianza de Cumplimiento del Convenio Modificatorio al contrato número **DAF/SA/DRM/HN-HGO-CEO/IR-024-2020/CA-003-2021**, por parte de la empresa **"GRUPO CENTURIÓN COMBUSTIBLES, S.A.P.I. DE C.V."**.-----

5- En fecha 28 de julio de 2022, se emitió el Acuerdo de Radicación y Acuerdo de Inicio del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del Convenio Modificatorio del contrato número **DAF/SA/DRM/HN-HGO-CEO/IR-024-2020/CA-003-2021**, asignándole el número de expediente UJC/PAI/019/2022.-----

6.- En fecha 29 de julio de 2022 se emitió el Citatorio a Garantía de Audiencia dentro Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del Convenio Modificatorio al contrato número **DAF/SA/DRM/HN-HGO-CEO/IR-024-2020/CA-003-2021**, mismo que fue notificado el 29 de julio de 2022 al C. [REDACTED] en su carácter de Apoderado Legal de la C. [REDACTED] Apoderada General de la empresa, **"GRUPO CENTURIÓN COMBUSTIBLES, S.A.P.I DE C.V."**.-----

7.- En fecha 03 de agosto de 2022 se llevó a cabo la Garantía de Audiencia correspondiente a la empresa, **"GRUPO CENTURIÓN COMBUSTIBLES, S.A.P.I de C.V."** con la presencia del C. [REDACTED] en su carácter de Apoderado Legal de la C. [REDACTED] Apoderada General de la empresa.-----

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La empresa **"GRUPO CENTURIÓN COMBUSTIBLES, S.A.P.I. de C.V."**; se ubicó en los supuestos de incumplimiento establecidos en las cláusulas **VIGÉSIMA OCTAVA Y TRIGÉSIMA** del contrato y **TERCERA Y CUARTA** del Convenio Modificatorio al contrato número **DAF/SA/DRM/HN-HGO-CEO/IR-024-2020/CA-003-2021**, en las que se estableció la ENTREGA DEL ENDOSO DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, así como las SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, las cuales en forma enunciativa pero no limitativa se consignaron en dichas cláusulas, conforme al procedimiento y términos establecidos.-----

SEGUNDO: En virtud de las actuaciones celebradas dentro del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del Convenio Modificatorio al contrato número **DAF/SA/DRM/HN-HGO-CEO/IR-024-2020/CA-003-2021**, se desprende que el **"PRESTADOR"** incumplió a las obligaciones pactadas en la cláusula **TERCERA.- "El "PRESTADOR" se compromete a entregar en el Departamento de Recursos Materiales, posterior a la suscripción del presente convenio, el endoso a las Garantías establecidas en las cláusulas VIGÉSIMA OCTAVA Y VIGÉSIMA NOVENA del contrato de origen, en los mismos términos y condiciones establecidos en dicho instrumento, en relación con la cantidad establecida en la cláusula que antecede."**; así mismo en la cláusula **CUARTA.- se determinó: " "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio**



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

*modificatorio forma parte integrante en lo conducente del contrato de origen y que la presente modificación, se entenderá vigente y regirá con su fuerza y alcance legal en todo lo que no se oponga a lo pactado en el contrato de origen."; cláusulas que se relacionan con el contrato de origen, mismo que en sus cláusulas **VIGÉSIMA OCTAVA** refiere: "Con base en los artículos 76 fracción III, 77 y 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 129 y 130 fracción III de su Reglamento, el "PRESTADOR" se obliga a otorgar dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, la garantía de cumplimiento, por el 10% del monto total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, ante el Departamento de Recursos Materiales del "IMIEM"...". En este orden de ideas con el oficio descrito en el apartado de ANTECEDENTES, el Departamento de Recursos Materiales informa el incumplimiento al contrato en cuanto a la entrega del Endoso de la Fianza de Cumplimiento correspondiente al Convenio Modificatorio al contrato número DAF/SA/DRM/HN-HGO-CEO/IR-024-2020/CA-003-2021, por parte de la empresa "GRUPO CENTURIÓN COMBUSTIBLES, S.A.P.I. DE C.V.", por lo que se ubicó en los supuestos establecidos en la cláusula **TRIGÉSIMA** del contrato que refiere: "Si como consecuencia de la comprobación del servicio y de los bienes proporcionados, el "PRESTADOR" infringe en lo estipulado en el presente contrato, el "IMIEM" procederá conforme a lo siguiente: El "PRESTADOR" será sancionado en términos de lo dispuesto por el artículo 120 fracción VII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y municipios, mismo que señala: Penas Convencionales por causas imputables al proveedor o prestador del servicio, las que se determinen en función del incumplimiento de las condiciones convenidas y que en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento. Las dependencias, organismos auxiliares, tribunales administrativos y municipios deberán fijar los términos, forma y porcentaje para aplicar las penas convencionales, cuando incumpla con cualquiera de las obligaciones que se deriven del contrato..."-----*

TERCERO: Del escrito presentado por el C. [REDACTED] en su carácter de Apoderado Legal de la C. [REDACTED] Apoderada General de la empresa "GRUPO CENTURIÓN COMBUSTIBLES, S.A. de C.V.", en la Garantía de Audiencia celebrada en fecha 02 de agosto de 2022, se refirió: *"Grupo Centurión, en su mayor interés de concluir con las obligaciones del contrato mencionado, acepta la penalización que el INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO (IMIEM), que designen en virtud a mi representada, esto con la finalidad de concluir con el proceso de facturación."*; escrito del que se desprende que la empresa reconoce el incumplimiento en la entrega del Endoso de la Fianza de Cumplimiento correspondiente al Convenio Modificatorio al contrato número DAF/SA/DRM/HN-HGO-CEO/IR-024-2020/CA-003-2021 ante el Departamento de Recursos Materiales. -----

Derivado de lo anterior se hace acreedor a una sanción del **10%** de descuento del monto total antes del Impuesto al Valor Agregado, de la factura pendiente de pago del Convenio Modificatorio. -----

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 25, 106, 113, 114 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México, apartado 217D10100 función 24 del Manual de General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México; así como lo estipulado en las cláusulas **VIGÉSIMA OCTAVA Y TRIGÉSIMA** del contrato y **TERCERA Y CUARTA** del Convenio Modificatorio al contrato número **DAF/SA/DRM/HN-HGO-CEO/IR-024-2020/CA-003-2021**, es de resolverse y se:

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

RESUELVE

PRIMERO: Se tiene por acreditado y reconocido el incumplimiento de la empresa "GRUPO CENTURIÓN COMBUSTIBLES, S.A.P.I. de C.V."; al Convenio Modificatorio al contrato número DAF/SA/DRM/HN-HGO-CEO/IR-024-2020/CA-003-2021.

SEGUNDO: Procédase a hacer el descuento correspondiente de conformidad con lo estipulado en la cláusula TRIGÉSIMA del contrato número DAF/SA/DRM/HN-HGO-CEO/IR-024-2020/CA-003-2021, y de conformidad con la siguiente información:

1.- Incumplimiento en la entrega del Endoso de la Fianza de Cumplimiento, conforme a la siguiente información:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	NO. DE CONTRATO	FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO	FECHA EN QUE DEBIÓ ENTREGAR EL ENDOSO DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO	FECHA EN QUE ENTREGÓ	PORCENTAJE DE INCUMPLIMIENTO
"GRUPO CENTURIÓN COMBUSTIBLES, S.A.P.I. DE C.V."	CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAF/SA/DRM/HN-HGO-CEO/IR-024-2020/CA-003-2021	30 de diciembre de 2021	12 de enero de 2022	26 de julio de 2022	10%

Por lo que de conformidad con el párrafo que antecede se aplicará el 10% de descuento del monto total antes del Impuesto al Valor Agregado, de la factura pendiente de pago del Convenio Modificatorio al contrato. Descuento que se hará una vez que el "PROVEEDOR" presente la factura correspondiente ante el Departamento de Tesorería y previo cumplimiento del procedimiento de pago establecido en la cláusula DÉCIMA CUARTA del citado contrato.

TERCERO.- Gírese oficio a la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Materno Infantil del Estado de México a efecto de que realice el descuento correspondiente en las facturas referidas en el Resolutivo SEGUNDO.

CUARTO.- Notifíquese a la empresa "GRUPO CENTURIÓN COMBUSTIBLES, S.A.P.I. de C.V.", la resolución del procedimiento administrativo de incumplimiento del Convenio Modificatorio al contrato número DAF/SA/DRM/HN-HGO-CEO/IR-024-2020/CA-003-2021.

QUINTO.- Se le hace de conocimiento a la empresa "GRUPO CENTURIÓN COMBUSTIBLES, S.A.P.I. de C.V."; que en contra de la presente resolución procede el Juicio Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, dentro de los 15 días posteriores al en que surta efectos la notificación del mismo; lo anterior de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Así lo proveyó y firma

L. EN D. JUAN MANUEL REYES BUSTAMANTE
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

Página 4 de 4
SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
Unidad Jurídica y Consultiva